PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 13464

ORGANISMO: Gerencia de Seguridad Vial

OBJETO: Adquirir elementos de regulación y control para señalización vial y el proyecto caminos seguros de la Gerencia de Seguridad Vial

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($122.064.559) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS

PLAZO: El plazo del contrato será de 2 meses calendario desde la suscripción del acta de inicio.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co., en la plataforma SECOP II

Fecha: 25 DE ABRIL DE 2022

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Según la Organización Mundial de Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global, que dejó en Colombia en 2021, 5832 víctimas fatales, y que a julio de 2021 dejó un total de 4620, notándose un gran incremento en los cifras y constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país.

Para Antioquia, el total de fallecidos en la vigencia 2021 fue de 949 personas, frente a 711 en el año 2020, lo que significó un incremento del 33,5%, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el departamento, correspondiente al 60% del total de las víctimas fatales, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Es claro, que existe una problemática creciente a nivel Departamental y un déficit en acciones de regulación y control en materia de tránsito, este panorama no deja de ser oscuro si se tiene en cuenta que 91 de los 125 municipios del departamento, no cuentan con organismos de tránsito que se dediquen de realizar acciones contundentes en esta materia y que por esa razón constituyen el ámbito de las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia-ASVA, así mismo, la Gerencia en los Municipios donde existe Organismo de tránsito, debe ejercer laborales de apoyo, asesoría y asistencia técnica y acciones de coordinación y pedagógicas, esto en su rol de agencia departamental.

De conformidad con el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (Ley 769 de 2002), las autoridades de tránsito, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. De conformidad con el parágrafo 2° del Artículo 110 de la norma ibídem, "*Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público*."

Aunque en el último periodo, de la mano de las administraciones municipales se han realizado esfuerzos significativos por mejorar la seguridad vial del Departamento, esto con suscripción de convenios con la Policía y los Municipios para la vinculación de agentes de

tránsito, no se cuenta con los elementos suficientes e incluso no se tienen para ejercer los operativos de regulación y control.

El control de tránsito o control de tráfico vial implica la organización de la circulación vehicular y peatonal alrededor de una zona de obras viales o accidentes, asegurando la seguridad de los equipos operativos involucrados y del público y los actores viales, para lo cual se requiere contar con los elementos necesarios que permitan tal fin, así mismo se requiere demarcar zonas de parqueo y tener elementos que permitan la realización de levantamientos, en accidentes fatales, esto con toda las medidas de bioseguridad requeridas.

De esta manera la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia con el propósito de contribuir en el progreso del Departamento y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, trabaja para que la circulación vehicular y peatonal sea guiada y regulada a partir de señalización con el fin de garantizar seguridad vial. Ya que a partir de la señalización se indicia a los diferentes actores del tránsito la manera correcta y segura de circular en las vías evitando riesgos, facilitando la circulación y optimizando los tiempos de viaje

Como parte importante de la misión que desarrolla la Gerencia es garantizar la fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal bajo su jurisdicción, por lo cual es indispensable contar con una óptima señalización y demarcación vial, así dar cumplimiento con su función misional de una manera eficiente y oportuna.

Con la presentación del presente estudio previo queda evidenciada la necesidad de la entidad por lo tanto es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el Instituto en materia de tránsito vehicular.

Los elementos a adquirir serán entregados a los Municipios que defina la Gerencia de Seguridad Vial, los cuales pueden o no tener organismo de tránsito, sin embargo, deben demostrar la posibilidad de utilización de los elementos con los agentes de tránsito, sea propios o con los que se cuenta en el marco de convenio, tal como se describe en las especificaciones técnicas.

Por su parte, el proyecto Caminos Seguros, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo como un programa para la gestión del comportamiento humano en las vías, soportado en el desarrollo de actitudes, conocimientos y buenas prácticas.

El proyecto Caminos Seguros se plantea bajo la necesidad de contribuir con la educación en seguridad vial desde la niñez, por lo cual, se proyecta el trazado vial peatonal desde el parque principal hasta una institución educativa en 55 municipios de las 9 subregiones del

Departamento de Antioquia, utilizando el urbanismo táctico y la pedagogía para conducir de manera segura y organizada a los estudiantes con el fin de contribuir en la disminución de incidentes viales a largo plazo en el Departamento de Antioquia.

Se pretende impactar en primer lugar a la población escolar infantil, pues corresponde a los actores viales más vulnerables ya que desconocen completamente la seguridad vial y en algunos casos también sus acompañantes, por la edad, han perdido la capacidad de respuesta ante una eventualidad en las vías. Por lo anterior, es imperante la necesidad de contribuir en la educación vial desde la temprana niñez.

Durante el cuatrienio 2020-2023 se tiene contemplada la intervención de 55 municipios, de los cuales se realizarán 25 en la presente vigencia.

Para realizar entonces este proyecto, se requiere el inicio de un proceso contractual, a través del actual, se adquieran los elementos necesarios para pintar los caminos seguros.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia., la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia,; así como que de acuerdo con el contenido del Decreto D 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020, *"Por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 119 señala, entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia de Seguridad Vial:

> *"(…)* ***Artículo 119°. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL****. Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial, las siguientes:*
>
> *(…)*
> *2. Formular e implementar la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el departamento de Antioquia.*
> *3. Diseñar y Formular los planes, programas y proyectos de seguridad vial del departamento de Antioquia, con el fin de prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentalidad.*
> *4. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de Tránsito.*
> *(…)*
> *6. Asistir la gestión Municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial, de acuerdo a los*

requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.
7. Implementar un sistema inteligente de movilidad y seguridad vial, basado en las tecnologías de la información y comunicaciones, dedicado al monitoreo de los eventos en las vías y en los sitios de afluencia automotriz, que permita la detección de problemáticas relacionadas con la seguridad y la movilidad, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
(…)
14. Diseñar un sistema eficiente y confiable de datos, información e investigación que apoye la toma de decisiones, la evaluación de las políticas públicas de seguridad vial y la generación de estrategias en este tema.
15. Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos y modelos administrativos eficientes que propendan por la seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia.
17. Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores y los recursos disponibles para la generación de acciones en materia de educación vial.
18. Articular acciones con las entidades nacionales, departamentales y municipales, desarrollando estrategias y esquemas de cooperación horizontal, necesarias para el fortalecimiento de los programas de la dependencia.
19. Propender por la articulación interinstitucional de las tecnologías de la información y la comunicación disponibles en la Administración Departamental al servicio de la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y demás entidades relacionadas con la seguridad vial, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se rige por las reglas establecidas para la modalidad de Selección abreviaba por subasta inversa (numeral 2 literal a, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes), en razón a que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y el presupuesto supera la mínima cuantía de la entidad.

Se resalta que verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano NO existe actualmente ningún acuerdo marco de precio o algún proceso de agregación de demanda donde se puedan adquirir lo bienes necesarios en este proceso de selección.

1.4 OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.4.1 Objeto

Adquirir elementos de regulación y control para señalización vial y el proyecto caminos seguros de la Gerencia de Seguridad Vial

1.4.2 Alcance del Objeto Contractual

En el marco del contrato que resulte del proceso de selección, se deberá realizar la entrega a la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia de los siguientes elementos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los elementos que lo conforman:

- ELEMENTOS REGULACIÓN Y CONTROL: Pintutráfico acrílica base solvente modificado, Plantilla "PROHIBIDO PARQUEAR" para pisos, Cono vial en PVC de 70 cm con cinta reflectiva, Cono vial en PVC de 90 cm con cinta reflectiva, Paleta "PARE - SIGA" de 30 cm, Maletín (barrera vial) de 1 m x 2 m, Baliza (alien) de delimitación vial, Cinta de señalización vial PELIGRO x 500 m, Traje de bioseguridad desechable, Bolsa para embalaje de cadaver, Guantes de látex x 100 un, Tapabocas termosellado x 100 un, Cinta métrica x 50 m ,Numeradores para criminalística 01 - 15

- ELEMENTOS CAMINOS SEGUROS: Pintura pastiocol en frio en varios colores, Pintutráfico Acrílica Base Solvente Modificado, Cuñete de Imprimante, Cinta de enmascarar de 1”, Xilol - Unidad de medida: galones, Brochas 2”, Llana metálica, Espátulas, Pinceles cerda plana #9, "Tizas de colores, Bolsas de estopas de 1 kilogramo y Tapabocas termosellado x 100 un.

Los elementos antes descritos deben entregarse en el lugar que disponga el supervisor(a) del contrato, en la Ciudad de Medellín, en las condiciones técnicas y cantidades requeridas, así como en el término contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.

Los kits adquiridos serán entregados en la Gerencia de Seguridad Vial, quien se encargara de entregarlos (municipios priorizados de regulación y control) y utilizarlos en la realización de los caminos seguros en el Departamento.

1.4.3 Especificaciones técnicas

Ver anexo con fichas técnicas de los productos y condiciones de entrega.

1.4.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El presente proceso de contratación solo requiere autorización del Comité interno de Contratación, dada su cuantía.

1.4.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CLASIFICACION:	46161504 - 46161507 - 46161508 - 46161509 - 46161511	
SEGMENTO:	46–	Equipos de defensa, Orden público, protección, vigilancia y seguridad.
FAMILIA:	16	Seguridad y control público
CLASE:	**15**	**Control de Trafico**
PRODUCTO:	04	Señales de Tráfico.
	07	Cintas o cadenas de barrera
	08	Conos o delineadores de tráfico
	09	Paradas de velocidad
	11	Balizas de tráfico

CLASIFICACION:	42295407	
SEGMENTO:	42–	Equipo médico, accesorio y suministros.
FAMILIA:	29	Productos Quirúrgicos
CLASE:	54	Suministros quirúrgicos auxiliares
PRODUCTO:	07	Máscaras para pacientes de uso quirúrgico

CLASIFICACION:	42132205	
SEGMENTO:	42–	Equipo médico, accesorio y suministros.
FAMILIA:	13	Telas y vestidos médicos
CLASE:	22	Guantes y accesorios médicos
PRODUCTO:	05	Guantes de cirugía

CLASIFICACION:	42131605	
SEGMENTO:	42–	Equipo médico, accesorio y suministros.
FAMILIA:	13	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
CLASE:	16	Guantes y accesorios médicos
PRODUCTO:	05	Overoles para personal médico

CLASIFICACION:	42261602	
SEGMENTO:	42–	Equipo médico, accesorio y suministros.
FAMILIA:	26	Equipo y suministros post mortem y funerarios
CLASE:	16	Guantes y accesorios médicos
PRODUCTO:	02	Bolsa para cadáver de uso médico

CLASIFICACION: 31211500

SEGMENTO:	31–	Componentes y suministros y manufactura
FAMILIA:	21	Pinturas y bases y acabados
CLASE:	15	Pinturas y tapa poros

1.5 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar la oferta, el interesado deberá verificar que NO se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Departamento de Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberá analizar con detenimiento el contenido del presente pliego y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta

1.6 INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

De conformidad con el principio de celeridad, aplicable a los procesos contractuales, se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el registro de proveedores y contratistas del Departamento, la cual se llevará a cabo a través del correo electrónico inscripcionproveedores@antioquia.gov.co, trámite para el cual se debe escanear el formulario de inscripción Código de Formato: FO-M8-P2-007, Versión 07 (fecha de aprobación 21/04/2015), debidamente diligenciado, anexando antes o después del cierre del proceso los soportes exigidos de acuerdo con la condición de la persona que va a suministrar el bien o servicio relacionados en el referido formato que se puede descargar en la página de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co, en el link “Contratación – registro de Proveedores, leer más”.

Las instrucciones para diligenciar el formato, se encuentran en la hoja dos (2) del mismo.

A continuación se relacionan los documentos que se deben allegar según el caso:

Documentos para adjuntar:

DOCUMENTOS	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Documento de identidad: CC, CE, del representante legal o persona natural.	X	X

RUT (Registro Único Tributario) DIAN, con clasificación CIIU versión 3.1 o 4.0 para efectos de la inscripción. Sin embargo, para el momento del pago, se exigirá la correspondiente actualización, de acuerdo con las fechas límites señaladas en la Resolución 154 de 2012 de la DIAN y todas aquellas que la modifiquen, deroguen o la sustituyan.	**X**	**X**
Certificado bancario expedido por la entidad, dirigido a la Gobernación de Antioquia o a quien interese, que contenga como mínimo, nombre y apellidos completos, número del documento de identidad del titular de la cuenta, tipo de cuenta (corriente o ahorros) y número de la cuenta, con expedición no superior a 30 días calendario.	**X**	**X**
Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, con expedición no superior a 30 días calendario. Para las asociaciones, escuelas o Juntas de Acción Comunal, que no poseen Cámara de Comercio, aportar copia de la resolución de creación, que las acredita.		**X**

NOTA: En el evento en que resulte adjudicatario un consorcio o unión temporal deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes y el RUT de la correspondiente modalidad asociativa, acompañado del certificado bancario a nombre del consorcio o unión temporal que se está inscribiendo.

Tanto el formulario de inscripción como los documentos soportes, se deben remitir por el correo habilitado para tal fin y el interesado obtendrá respuesta sobre el resultado de su inscripción por el mismo medio, y en el evento de presentarse algún inconveniente se le notificará para efectos de su corrección y ajuste.

El interesado debe presentar ante la dependencia de la entidad contratante, el resultado satisfactorio del proceso de inscripción.

No obstante la posibilidad que se promueve de realizar la inscripción vía correo electrónico, mecanismo que se encuentra impulsando el Departamento, en desarrollo de la política de cero papel, también se permitirá que la inscripción se lleve a cabo por el sistema tradicional, es decir, presentado los documentos respectivos en el primer piso taquilla 8 de Contabilidad del Centro Administrativo Departamental.

Se aclara, que aunque este trámite, no constituye requisito habilitante, agiliza la legalización del contrato con quien resulte adjudicatario y permite que el proponente quede inscrito en el registro de la entidad.

Si el proponente ya se encuentra inscrito como proveedor del Departamento de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado o requieran actualización, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

1.7 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso contractual, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y todas las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso contractual en la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($122.064.559) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP: 3500048901 del 22 de abril de 2022 por valor de $122.064.559 Con cargo a los siguientes rubros:

- 2320201004/125C/4-1011/C24094/170054. Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos, retenciones, estampillas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto del presente proceso contractual, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

1.9 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, presume que toda la información y documentación que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente, solicitar las aclaraciones y hacer las correcciones aritméticas que considere pertinentes.

1.10 CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso contractual, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

1.11 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el presente proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este documento y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el departamento no se hace responsable por su utilización.

Todo el proceso se realizará a través de la plataforma SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones conservará plena validez mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia mediante adendas debidamente publicadas en el portal SECOP II

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes al presente proceso así

ACUERDOS		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral[1]	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	$1.028.247.507	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	$1.021.836.954	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	$1.028.000.000	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678	NO	N/A	NO
Estados AELC[2]		SI	SI	$947.235.394	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	$1.825.530.678	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	$250.000 DEG[3] ($1.373.884.318,30 COP)	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	$100.000.000	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea[4]		SI	SI	$938.656.236	SI	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	$938.656.236	SI	N/A	SI
Comunidad Andina[5]		SI	SI	No aplica cuantía	No aplica cuantía	NO	SI

[1] El valor de los umbrales en COP se extrajeron del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad (Fecha de consulta: 27/01/2022). Se anexa archivo descargado al presente documento.

[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

[3] El umbral se cuantifica en unidades de "Derecho Especial de Giro -DEG" o "Special Drawing Rights – SDR". Dado que a la fecha de elaboración del documento (27/01/2022), no hay referencia en el sitio web de Colombia Compra Eficiente respecto a la equivalencia en COP de dicha unidad, se hicieron cálculos propios con base en el valor indicado en el portal del Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva), donde se indica que un DEG es igual a 1,39204 USD a Enero 21 de 2022. El valor de la TRM vigente para Enero 27 de 2022 es $3,947.83, conforme certifica la Superintendencia Financiera.

[4] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

[5] Miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú).

Por el valor Umbral mínimo de los tratados vigentes y dado la cuantía del proceso de selección NO se encuentra cobijado por tratados nacionales.

CAPÍTULO II. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. ETAPAS DEL PROCESO

En el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se cumplirá con las etapas establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, reglamentario de la modalidad de selección

2.2. CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada y demás actos que lo modifiquen. Sin embargo el siguiente cronograma corresponde a la etapa de proyecto de pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del aviso de convocatoria pública	25 de abril de 2022
Publicación de estudios previos	25 de abril de 2022
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	25 de abril de 2022
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	02 de mayo de 2022
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	02 de mayo de 2022
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	03 de mayo de 2022
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	03 de mayo de 2022
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	03 de mayo de 2022
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	4 de mayo de 2022
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	5 de mayo de 2022
Plazo máximo para expedir adendas	5 de mayo de 2022
Presentación de Ofertas a través de la plataforma SECOP II	**9 de mayo de 2022 hasta la 10:00 AM**
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	9 de mayo de 2022
Informe de presentación de ofertas	9 de mayo de 2022
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	10 de mayo de 2022 a las 3:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11 de mayo de 2022
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16 de mayo de 2022

Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	17 de mayo de 2022
Apertura de Sobre Económico	18 de mayo de 2022
Publicación de la lista de participantes de la subasta	18 de mayo de 2022
Fecha de inicio Subasta	19 de mayo de 2022 a las 10:00 AM
Fecha fin Subasta	19 de mayo de 2022
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 de mayo de 2022
Firma del Contrato	20 de mayo de 2022
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23 de mayo de 2022
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	23 de mayo de 2022
Suscripción del Acta de inicio	24 de mayo de 2022

2.3. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"ARTÍCULO *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Acreditación de requisitos para participar en *convocatorias limitadas.*

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.4 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS)

Las consultas y observaciones que se lleven a cabo acerca de este proceso de selección, podrán presentarse a partir del día de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con el cronograma antes señalado y se deberán formular por escrito únicamente en la plataforma SECOP II.

Las observaciones al pliego de condiciones deben ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso y en el presente documento, se realizará a través de adendas. Y todo se publicará únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto de apertura se señalará el plazo máximo dentro del cual pueden realizarse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se carguen en el SECOP II en la cronología del proceso en el día y hora indicada y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva del SECOP II para examinar de manera general su contenido.

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

La propuesta debe contener un índice y este junto con los documentos debe organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

2.6. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD.

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico catalina.perezzabala@antioquia.gov.co

Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii
Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion).

2.7. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN
En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura de la presente Selección Abreviada, la entidad dará traslado del informe de verificación por el término determinado en el cronograma, lapso en el cual los proponentes podrán presentar por escrito únicamente la subsanación de los requisitos habilitantes que sean solicitados por la Entidad.

2.8. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA
Concluida la verificación de los requisitos habilitantes, mediante la publicación del informe final de verificación y vencido el término para subsanar, el Departamento de Antioquia dará inicio a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA la cual consta de las siguientes etapas:

2.8.1 Certamen de la Subasta
En la fecha, lugar y hora determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso, La Gobernación de Antioquia, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Así mismo, se revisaran la inclusión de todos los ítems y que no se sobrepase el presupuesto oficial, de acuerdo a la revisión realizada la entidad a admitir o excluir las propuestas en la plataforma SECOP II.

Una vez realiza la revisión de las propuestas económicas se procederá a configurar la subasta a través de la plataforma SECOP II.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.
La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

1. La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.
2. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, previo al evento de subasta.
3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.
4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la subasta inversa del presente proceso, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.

7. Por otra parte, el evento de subasta electrónica iniciará con el valor de la oferta con el menor valor presentado.
8. Una vez se dé el primer lance descrito en el numeral anterior, los demás lances deberán presentarse teniendo en cuenta el margen mínimo de mejoras establecido por la Entidad en los pliegos de condiciones.
9. De esta forma la subasta electrónica tendrá una duración de 30 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

2.8.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Seiscientos mil pesos - $600.000 de la mejor oferta.
NO serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE TOTAL DE DECREMENTO DEBE SER APLICADO DE MANERA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS ITEMS QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO.

2.8.3 SIMULACRO SUBASTA INVERSA

A través de la plataforma SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, la Gerencia de Seguridad Vial creará una subasta de prueba, con el fin de que los proponentes conozcan el procedimiento, sin embargo, esta bajo entera responsabilidad del proponente capacitarse en el uso de la plataforma para realizar los lances.

El simulacro podrán realizarlo todos los proponentes que presentaron propuesta.

2.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas resulten empatadas se seguirán los siguientes criterios de desempate, sucesivos y excluyentes:

1. Preferir la oferta que presento el valor inicial más bajo.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate persiste se adelantará el método aleatorio de Balotas, para lo cual será adjudicatario el proponente que saque la balota con el número mayor. Este procedimiento se realizará de manera presencial en la oficina de la Gerencia de Seguridad vial del Departamento de Antioquia.

Para acreditar los criterios de desempate se deberán seguir las reglas que establece el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

CRITERIO	FORMA DE ACREDITARLO
Bienes nacionales	***Registro de Productores de Bienes Nacionales***. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2680 de 2009.
Mujer cabeza de familia	***Declaración ante notario*.** Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia Intrafamiliar	***Medida de protección expedida por autoridad competente*** Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008
Proponentes con 10% de empleados en condición de discapacidad	***Certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona*** Artículo 24 de la Ley 361 de 1997
Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	***Certificado de acreditación firmado por el representante legal o revisor fiscal y cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se***

requisito de edad de pensión establecido en la ley.	***deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma*** No.4 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015
Propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	***Certificado de acreditación firmado por el representante legal o revisor fiscal y Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*** No.5 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015 y *Decreto Ley 2893 de 2011*
Propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos	***i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración*** No.6 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015
Acreditación de MIPYME	***Se revisara del certificado de existencia y representación***
Oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,	***proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales*** No.10 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015

Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	***Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*** No.11 Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015

En caso de los requisitos donde se debe entregar información denominada como *Sensible,* se deberá entregar además de los documentos que acrediten el requisito de desempate, el certificado de autorización de manera previa de la utilización de dichos datos suscrito por la persona afectada. En caso de no entregarse este certificado no se procederá a validar el criterio de desempate.

De conformidad con la normatividad vigente los Criterios de Desempate son ponderables, en tal medida su acreditación debe darse al momento de entregar la propuesta y no podrán subsanarse.

Se recomienda a los proponentes leer cada una de las normas que regulan la acreditación de los mismos, pues corre bajo su responsabilidad dicha acreditación.

2.10. ADJUCICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada será realizada de manera general, siendo 1 solo adjudicatario

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta el reporte de lo sucedido en el certamen de la subasta y que arroja el SECOP II.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II.

2.11 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta o manifestación de interés alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

1) Individualmente como: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras; **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del presente proceso de selección, o **c)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura.

3.2 GENERALIDADES

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

3.2.1. Personas Naturales y Jurídicas

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía vigente, registro mercantil y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Las personas jurídicas deben aportar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

3.2.2. Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2640 del 7 de Noviembre de 2013.

3.2. IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para el presente proceso de selección.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, realizada por un traductor oficial, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estos documentos deberán presentarse legalizados y/o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en la Ley 455 de 1998, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la

Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4.1. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir y realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.4.2. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública (Ej. certificados de Entidades Estatales, cédulas, registro societarios) otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español provenientes de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de la Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado

de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

3.5. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por ésta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente al pago de impuestos, retenciones, estampillas departamentales (numeral 6.20 del presente documento), derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

3.6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Antioquia, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada, en el acto de apertura de las propuestas. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

3.7. EXPEDIENTE PÚBLICO SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, LA ENTIDAD una vez publicado el informe de evaluación publicará en el Plataforma SECOP II, las propuestas que se hayan presentado.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y 1882 de 2018.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica/Experiencia	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones.

La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.

4.1.2 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa al pliego de condiciones.

Adicionalmente El Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Vial verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La

Contraloría General de La República, La Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional (Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).

4.1.3 Existencia y representación legal.

En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso o anterior a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Nota: En caso de presentarse bajo una de las formas asociativas permitidas en la Ley 80 de 1993, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el certificado de existencia y representación que correspondan a gremios o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1673 de 2020.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, El Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Vial considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y el término de su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior

6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior.

Certificado de inspección, vigilancia y control.

En caso de que el oferente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia; en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para

representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

4.1.4 Garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso de selección, se exigirá la constitución previa de una garantía de seriedad de oferta, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en una garantía bancaria o en patrimonio autónomo,

SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DECRETO 1082 DE 2015, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

La garantía de seriedad de la oferta, en el caso de las formas asociativas deberá dar cuenta de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, con sus respectivos NIT y porcentaje de participación.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015):

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses de la póliza inicial.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.5 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la

presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la ley 1753 de 2015 o Ley 797 de 2003, según aplique.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego de condiciones.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse del acuerdo a la ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5 de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa.

En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas, soportándola con el acto administrativo que le otorga tal beneficio.

4.1.6 Certificado original de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, en firme y en el que se evidencie la inscripción en las actividades requeridas.

La inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe tener el código **46161500- control de tráfico**

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. La firmeza se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el registro único empresarial (RUE).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

4.1.7 Registro Único Tributario (RUT)
El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.2.1 Experiencia

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

Para los proponentes que no estén obligados a tener RUP, deberán aportar certificado suscrito por la entidad pública o privada, según corresponda y además deberá diligenciar el formato anexo “SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE

EXPERIENCIA", que dé cuenta del número de contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, de conformidad con el numeral 2.5 del Artículo **2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

Consiste en la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado de acuerdo a la información contenida en el RUP.

Descripción del requisito	**Requerido**
Experiencia acreditada	Máximo 3 contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. La sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al cual presenta propuesta. **El objeto de los contratos, deberá estar directamente relacionado con el código de la clasificación UNSPSC: 46161500- control de tráfico.** Los contratos deben estar inscritos en el RUP y se verificará exclusivamente la información contenida en el mismo. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del

	proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Así mismo, **la sumatoria de las cuantías de los contratos acreditados como experiencia en el RUP, deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual**, estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La información anterior se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, en los cuales se dé cuenta de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de desagregación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El RUP se debe acompañar de las certificaciones de experiencia, que deberán ser expedidas por el tercero que haya recibido el bien, obra o servicio del proponente y cumplir con el siguiente contenido mínimo, para lo que se recomienda utilizar el formato anexo al pliego de condiciones:

- Nombre o razón social e identificación del contratante.
- Nombre o razón social e identificación del Proponente.
- Objeto contractual y/o actividades principales, de las que se infiera la relación con el objeto y actividades del presente proceso de selección
- Número o identificación del contrato (si se tiene)
- Número del contrato el RUP
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación (si se tiene)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, el certificado deberá indicar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

- Identificación de los bienes, obras o servicios prestados hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Cuando no se cuente con la certificación respectiva, el proponente podrá aportar copias de los contratos suscritos y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que el certificado de experiencia, no cuente con la identificación de los bienes, obras o servicios prestados hasta el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC o cuando se trate de certificar la experiencia a través de las copias de contratos aportados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá aportar una certificación adicional por cada contrato celebrado, donde indique dichas clasificaciones hasta el cuarto nivel y/o donde se certifique la información respectiva de la copia del contrato aportado, utilizando el formato anexo al pliego de condiciones.

4.2.2 Fichas técnicas.
Se deberán entregar todas las fichas técnicas del proceso y estas deberán coincidir de manera íntegra con lo requerido por la entidad.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El análisis de la capacidad financiera no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente se encuentra habilitado financieramente para continuar participando en el proceso de selección.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

Para considerar la habilitación financiera, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Descripción del requisito	Requerido
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.3**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al 60%**

Razón de Cobertura de Interés	Utilidad operativa sobre interés	**>=1**

Para el cálculo del indicador de razón de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, es decir que su valor sea cero, cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el indicador, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

De otra parte, teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el indicador de razón de cobertura de intereses, se calcula a partir de la utilidad operacional, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud verificará esta información de los estados financieros, de donde se extraerá del estado de actividad, la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes, si la ESAL no tiene gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello.

Para la verificación de la Capacidad Financiera en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del**

mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO), en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en el numeral 4 de artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para considerar la habilitación organizacional, se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Descripción del requisito	Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Igual o mayor a 0.30**
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	**Igual o mayor a 3.62**

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los indicadores de rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud verificará esta información de los estados financieros, de donde se extraerá del estado de actividad, la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes, si la ESAL no tiene gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad de organización solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
2. Las Entidades sin Ánimo de Lucro deberán presentar:
(i) el balance general a 31 de Diciembre de 2021,
(ii) Estado de Resultados del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021;
(iii) Notas a los estados financieros:
(iv) Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen (cuando aplique) a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor;
(v) Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de la contratación del contador que

suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si la entidad está obligado a tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la presentación de la información;
(vi) Fotocopia de la tarjeta profesional del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si está obligada a tenerlo.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada para las entidades sin ánimo de lucro para verificar su capacidad de organización (indicadores). Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la capacidad de organización deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

4.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido.**

4.5.1 Formulario de la Propuesta con Precios o Propuesta Económica

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, especificando el valor unitario de lo que ofrecen ANTES DE IVA por cada ítem. El valor unitario por cada ítems y el valor total ofertado en el formulario anexo al pliego de condiciones, **el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo**, de conformidad con el anexo del presente pliego.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los ítems relacionados en el formato "Resumen Económico". En caso de presentarse una propuesta en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día de cierre, discriminando el IVA, el AIU y las extensiones si hay lugar a ellas. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

En el evento de no discriminar el IVA y que los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Antioquia lo considerara incluido en el valor de la oferta.

Para el análisis de precios se confrontará el valor de los precios unitarios y los totales, por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas, en caso de encontrarse diferencia el Departamento realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

Los proponentes deberán entregar la propuesta en el formato anexo a este pliego y en el ítem "cuestionario" de la plataforma SECOP II y los valores deben coincidir en ambos formatos.

Serán causales de rechazo de la oferta la NO coincidencia entre el formulario económico y lo consignado en el ítem "cuestionario" de SECOP II, la superación de los valores unitarios de los ítems requeridos o del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que no se diligencia alguno de los campos del formato económico

NOTA: Tenga en cuenta que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto del presente proceso, así como la administración, utilidad y factor prestacional del mismo, teniendo en cuenta el alcance y obligaciones descritas en el presente pliego, además, no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento durante la ejecución de las actividades.

Se debe tener en cuenta que el presupuesto presentado por el proponente debe incluir los impuestos (IVA y Estampillas departamentales) y retenciones de ley.

Una vez finalizada la subasta el proponente que resulte adjudicatario deberá entregar un formato del presupuesto actualizado con el valor final adjudicado.

4.5.2 OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando en la carta de presentación de la propuesta, se cambien u omitan datos esenciales para la comparación de las ofertas.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el RUP en alguno de los códigos exigidos.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando se ofrezca un valor unitario antes de IVA que supere el valor unitario antes de IVA establecido por el Departamento. Igualmente cuando el valor total ofrecido supere aquél establecido por el Departamento o cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, se superan los valores establecidos por el Departamento.
- Cuando el Comité asesor y evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento en caso de oferta artificialmente baja.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

- Cuando la oferta sea entregada en un sitio diferente al establecido por el Departamento o se envíe por correo electrónico.
- Cuando la oferta presentada no cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento de la propuesta o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de evaluación establecidos.
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando un oferente persona natural o jurídica, haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que también estén presentando propuesta dentro de éste proceso.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.
- Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en este proceso y ésta sea allegada después del término señalado.
- Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
- Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente.
- Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica, financiera, organización y/o de experiencia, basado en los indicadores exigidos en este pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

- Cuando se omita el diligenciamiento de algún ítem del formulario de propuesta económica
- Cuando se altere un costo fijo o no variable dentro de la propuesta.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. Objeto
Adquirir elementos de regulación y control para señalización vial y el proyecto caminos seguros de la Gerencia de Seguridad Vial.

5.2 Plazo
El plazo del contrato será de 2 meses calendario desde la suscripción del acta de inicio

5.3 Valor
El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($122.064.559) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS. No obstante, el valor del contrato, será el que resulte de sumar los valores ofertados por el adjudicatario en cada uno de los rubros de su propuesta económica junto con los demás rubros que no fueron objeto de ofrecimiento económico.

5.4 Forma y condiciones de pago

Se realizarán 2 desembolsos. 1 en el primer mes de ejecución del contrato, por valor de los bienes que se hayan entregado en dicho mes; 2 en el segundo mes de ejecución del contrato por valor de los bienes que se hayan entregado en dicho mes.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor: 2%
Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid": 0,4%
Estampilla Prodesarrollo de Antioquia: 0,6%
Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado: 0,4
Tasa Pro Deporte y Recreación (Artículo 263- Ordenanza 41 de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia): 1%

No se hará entrega de anticipo ni pago anticipado

5.5 Obligaciones de las partes

5.5.1 Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

5.5.2 Obligaciones del Contratista

5.5.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir a cabalidad con los términos del objeto del contrato, su alcance, especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Entregar dentro del tiempo todos los bienes objetos del presente proceso, en las condiciones de cantidad y calidad requeridas.
3. Atender oportunamente las solicitudes de Reposición de los bienes por no contar con las calidades técnicas solicitadas o por entregarse en menos cantidades.
4. Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
5. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación.
6. Disponer de la logística necesaria para la entrega de los bienes adquiridos en la Gerencia de Seguridad Vial.

5.5.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar un informe que dé cuenta de la ejecución física, administrativa, y financiera de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado el pliego de condiciones..
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del

contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;

5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Firma de acta de recibo de los bienes en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia
8. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos**.**
10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
11. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y

SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)

12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

5.5. 3 Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

5.6 Cesión

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga

para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

5.7 Subcontratación
No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del departamento. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá plenamente facultado

5.8 Multas
En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas, las cuales se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Tanto las causales como su monto se establecerán de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones, constituir de manera oportuna o restablecer en tiempo o en cuantía la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, se impondrá multa equivalente al uno del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a iniciar o reanudar los trabajos, actividades o entrega de los bienes, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, se impondrá multa equivalente el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o Supervisión designada, con el fin de que se corrijan defectos observados en la realización de actividades y/o prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, se impondrá multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor o Supervisor.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio y/o realización de actividades (de ser el caso), se impondrá multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
e) Por cambios y/o incumplimiento en las especificaciones técnicas definidas, sin previa autorización del Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, se impondrá multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato,

lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio y/o realizar las actividades según lo estipulado en el contrato.
f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos contenidos en el contrato, se impondrá multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio y/o realizar las actividades según lo estipulado en el contrato.

Para la imposición de las multas y la Cláusula Penal, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, dará aplicación estricta al debido proceso y al procedimiento definido en el manual de contratación institucional.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

5.9 Cláusula Penal Pecuniaria
En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, así como recurrir a la vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

5.10 Cláusulas Exorbitantes
Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales; adicionalmente, el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.11 Ausencia de relación laboral
El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, atendiendo al estricto cumplimiento del objeto contractual. En desarrollo del mismo, EL DEPARTAMENTO, no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de

las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

5.12 Supervisión del Contrato
El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será adelantado por el profesional universitario o especializado del Departamento de Antioquia que sea designado por el Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

5.13 Perfeccionamiento y ejecución del contrato
La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y del pliego de condiciones.

5.14 Garantías
Para el presente proceso contractual, se estima la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje de Cubrimiento	VIGENCIA
Cumplimiento	Para garantizar los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria,	10%	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más
Calidad de los bienes	para garantizar los perjuicios derivados de la prestación del servicio,	10%	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más

5.15 Terminación del contrato
El contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y, de manera anticipada, por las siguientes causas:

1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
4) Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
5) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
6) Por renuncia de EL CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
7) Por las demás causales que señale la ley.

La terminación anticipada deberá constar por escrito y, en todo evento, deberá garantizarse el derecho al debido proceso.

5.16 Liquidación del contrato
Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato.

5.17 Documentos del contrato
Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes al presente proceso contractual, principalmente la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones y los documentos necesarios para la ejecución del contrato**.**

5.18 Indemnidad de la entidad
El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

5.19 Publicaciones e informaciones
La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

5.19 Solución de controversias
Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

5.20 Imagen y nombre institucional
En adelanto de las actividades del contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del “Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Vial” prevalecerá por sobre la imagen y nombre institucional del CONTRATISTA. Con el fin de garantizar lo anterior, el supervisor podrá realizar las observaciones e impartir las órdenes y lineamientos que sean necesarios.

Entiéndase por “actividades del contrato”, todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos y talleres, uso de indumentaria distintiva, material publicitario, etc.

Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO a cumplir con las disposiciones previstas en el Manual de Identidad del DEPARTAMENTO, para lo cual deberá coordinar con el supervisor a fin de determinar el (los) elemento(s) y la información que debe incluir en cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del DEPARTAMENTO, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones.

5.21 Notificaciones

EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir por medios electrónicos en la dirección electrónica que aporte, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación a la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO VII. FORMULARIOS ANEXOS

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA No. 13464

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL
Medellín-Colombia

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en el pliego de condiciones

Que el valor de nuestra propuesta es de $_____ incluido IVA.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento del pliego de condiciones

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los Parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del departamento.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el pliego de condiciones sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el contrato.

Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.

Que Acepto expresamente que las providencias que se deriven del trámite del proceso de selección, sean notificadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica relacionada en la propuesta. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos el pliego de condiciones, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ De _____
Matrícula Profesional No. _____ (*anexar copia*) (si aplica)
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA NO. 13464

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL
Medellín-Colombia

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN O NIT.**	**OBJETOS A REALIZAR**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para contratar y tomar todas

Las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es XXXXXX

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de 2022

Atentamente,

(Deberá ser firmado por los integrantes y por la persona que será el representante del Consorcio o Unión Temporal).

ANEXO

RELACIÓN DE CONTRATOS

REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA N° 13464

DATOS DEL CONTRATO				FECHAS		UBICACIÓN RUP (página y no. contrato)
PROYECTO	CONTRATANTE	VR. TOTAL	VR. SMMLV AÑO TERMIN.	INICIO	TERMINACIÓN	
TOTAL						

NOTA: LOS DATOS SUMINISTRADOS DEBEN SER CERTIFICADOS POR PARTE DE LA FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE, DEBE SER DILIGENCIADA EN ESTE FORMATO Y CUMPLIENDO CADA UNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA No. 13464

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO en los últimos 6 meses, por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

ANEXO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
Departamento de Antioquia –
Gerencia de seguridad vial
Calle 42B No. 52-106 La Alpujarra Medellín
Sótano externo – oficina 108
Medellín

Asunto: **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito (Representante Legal) de _____, Manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad, para contratar con las entidades estatales, contendidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en Medellín a los…

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante legal

ANEXO

PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación en calidad de representante legal del proponente, manifiesto conocer y dar estricto cumplimiento del presente **PACTO DE TRANSPARENCIA**, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Gobernación de Antioquia.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en este documento o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la precalificación del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro [amos] y por lo mismo me [nos] comprometo [emos] con las siguientes declaraciones:

i. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de selección.
iv. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas del proceso de selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que nos permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
vi. Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el proceso de selección, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

viii. hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

ix. Enviar por escrito a la Gobernación de Antioquia todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

x. Actuar con lealtad hacia los demás precalificados, así como frente a la Gobernación de Antioquia, y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de selección. Igualmente, las observaciones al proceso de selección o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

xi. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás precalificados y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Gobernación de Antioquia para corroborar tales afirmaciones.

xii. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

xiii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Gobernación de Antioquia. En caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

xiv. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección.

xv. Solicitar o remitir a la Gobernación de Antioquia, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el proceso de selección.

xvi. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado la Gobernación de Antioquia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvii. Exigir a mis (nuestros) empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato el cual allegaremos con la presentación de la propuesta.

xviii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de selección ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xix. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Gobernación de Antioquia tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xx. La Gobernación de Antioquia siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.

xxi. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Gobernación de Antioquia o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

xxii. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, dar conocimiento la Gobernación de Antioquia, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o cualquier atención social, efectuada por precalificados o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Cordialmente

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

Fecha, (Día, Mes, Año)

El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

ANEXO PARA DILIGENCIAR
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Medellín, xx de xx de 2022

EL SUSCRITO DECLARO QUE:

No me encuentro reportado en el Registro Nacional de Medidas Contravencionales de la ley 1801 de 2016 esta certificación, se emite para dar cumplimiento al Artículo 183 y 184, toda vez que es deber de las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo, deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código.

Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Anexo reporte obtenido del RNMC

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___.

_

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

ANEXO MODELO CONTRATO (este formato lo realiza la gerencia de seguridad vial, una vez se tenga el proponente seleccionado)

CONTRATO No 46000XXXXX

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL
CONTRATISTA:	xxxxx
OBJETO:	Adquirir elementos de regulación y control para señalización vial y el proyecto caminos seguros de la Gerencia de Seguridad Vial
VALOR:	xxxxx
PLAZO:	El plazo del contrato será de 2 meses calendario desde la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **CATALINA PEREZ ZABALA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 1.036.604.365, obrando en calidad de Gerente de Seguridad Vial de Antioquia, según Decreto de Nombramiento Nro. D 2020070000522 del 31 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2020070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y de otra parte **y xxxxxxx**, quien actúa en calidad de persona natural, quien se denominará para los siguientes efectos **EL CONTRATISTA**, Se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** xxxxxxx

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Adquirir elementos de regulación y control para señalización vial y el proyecto caminos seguros de la Gerencia de Seguridad Vial

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del contrato que resulte del proceso de selección, se deberá realizar la entrega a la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia de los siguientes elementos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los elementos que lo conforman:

- ELEMENTOS REGULACIÓN Y CONTROL: Pintutráfico acrílica base solvente modificado, Plantilla "PROHIBIDO PARQUEAR" para pisos, Cono vial en PVC de 70 cm con cinta reflectiva, Cono vial en PVC de 90 cm con cinta reflectiva, Paleta "PARE - SIGA" de 30 cm, Maletín (barrera vial) de 1 m x 2 m, Baliza (alien) de delimitación vial, Cinta de señalización vial PELIGRO x 500 m, Traje de bioseguridad desechable, Bolsa para embalaje de cadaver, Guantes de látex x 100 un, Tapabocas termosellado x 100 un, Cinta métrica x 50 m ,Numeradores para criminalística 01 - 15

- ELEMENTOS CAMINOS SEGUROS: Pintura pastiocol en frio en varios colores, Pintutráfico Acrílica Base Solvente Modificado, Cuñete de Imprimante, Cinta de enmascarar de 1”, Xilol - Unidad de medida: galones, Brochas 2”, Llana metálica, Espátulas, Pinceles cerda plana #9, "Tizas de colores, Bolsas de estopas de 1 kilogramo y Tapabocas termosellado x 100 un.

Los elementos antes descritos deben entregarse en el lugar que disponga el supervisor(a) del contrato, en la Ciudad de Medellín, en las condiciones técnicas y cantidades requeridas, así como en el término contractual, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.

Los kits adquiridos serán entregados en la Gerencia de Seguridad Vial, quien se encargara de entregarlos (municipios priorizados de regulación y control) y utilizarlos en la realización de los caminos seguros en el Departamento.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: XXXXXXXX

CUARTA. FORMA DE PAGO:
Se realizarán 2 desembolsos. 1 en el primer mes de ejecución del contrato, por valor de los bienes que se hayan entregado en dicho mes; 2 en el segundo mes de ejecución del contrato por valor de los bienes que se hayan entregado en dicho mes.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura (por servicios prestados mes vencido), el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, Certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y

Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor que corresponde a los viáticos deberá soportarse estrictamente para que el supervisor autorice su pago en el mes de causación de los mismos

PARÁGRAFO PRIMERO. El **DEPARTAMENTO** deducirá del valor del Contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%, Estampilla Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid": 0,4%, Estampilla Prodesarrollo de Antioquia: 0,6%, Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado: 0,4, Tasa Pro Deporte y Recreación (Artículo 263- Ordenanza 41 de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia): 1%.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago se debe acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO, para atender el pago de esta contratación, cuenta con CDPS número: XXXXX

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de 2 meses calendario desde la suscripción del acta de inicio

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones de las Partes

7.1.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato

7.2 Obligaciones del Contratista

7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir a cabalidad con los términos del objeto del contrato, su alcance, especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Entregar dentro del tiempo todos los bienes objetos del presente proceso, en las condiciones de cantidad y calidad requeridas.
3. Atender oportunamente las solicitudes de Reposición de los bienes por no contar con las calidades técnicas solicitadas o por entregarse en menos cantidades.
4. Designar por escrito un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
5. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación.
6. Disponer de la logística necesaria para la entrega de los bienes adquiridos en la Gerencia de Seguridad Vial.

7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar un informe que dé cuenta de la ejecución física, administrativa, y financiera de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;

5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

7. Firma de acta de recibo de los bienes en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia

8. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos**.**

10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

11. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo

Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)

12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo

15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

7. 3 Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los servicios objeto del Contrato, en caso tal deberá solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del **DEPARTAMENTO.**

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los Gastos e Impuestos que se causen por la legalización y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones, debidamente demostrada, por parte de EL **CONTRATISTA** este pagará a **EL DEPARTAMENTO** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y debidamente probado de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato, suma que **EL DEPARTAMENTO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía a favor del **DEPARTAMENTO**, por los siguientes amparos.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje de Cubrimiento	VIGENCIA
Cumplimiento	Para garantizar los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento	10%	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más

	es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria,		
Calidad de los bienes	para garantizar los perjuicios derivados de la prestación del servicio,	10%	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4)meses más

PARÁGRAFO 1. CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del **DEPARTAMENTO**, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, **EL DEPARTAMENTO** procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún momento **EL DEPARTAMENTO**, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de éste, con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que **EL CONTRATISTA**, emplee durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMINIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, será llevado a cabo por el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**. En razón de sus funciones, el supervisor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del Contrato, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones del Contrato que se requieran.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas o en cualquiera de sus partes. b) Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente Contrato y que se generen en desarrollo del mismo. c) Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este Contrato d) Verificar el cumplimiento del Contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. e) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. f) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL **CONTRATISTA**. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Contrato i) Autorizar en el evento que así se requiera movimientos de rubros, j) Todo lo concerniente a la realización de las acciones y/o actividades deberá ser autorizado por la supervisión del Contrato por parte de la Secretaría de Gobierno o según el caso, por la ordenadora del gasto. k) Al finalizar el Contrato el supervisor verificará la ejecución efectiva de los recursos con respecto al cumplimiento del alcance, en este sentido al realizar la supervisión, la última factura podrá ser por menor valor a las definidas anteriormente. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la afiliación a la ARL.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre las Partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN: Al presente Contrato una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Registro Presupuestal. 2) Reporte de consulta de no ser responsable fiscal. 3) Certificado de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena, I.C.B.F) y sistemas de Seguridad Social Integrado, salud, pensiones, riesgos laborales cuando aplique

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato: (a) los estudios previos, (b) el CDP, (c) el registro presupuestal, propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y que fue debidamente aceptada por **EL DEPARTAMENTO** y que hace parte integrante del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Los anexos se entienden incorporados al presente Contrato aun cuando en este no se reproduzca su contenido

VIGESIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Contrato contiene el arreglo integral entre las Partes con respecto a su objeto, y reemplaza y extingue toda comunicación previa, oral y escrita, entre las Partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Contrato será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas Partes y mencione expresamente que modifica este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Contrato será objeto de terminación por las siguientes causas: (a) Por vencimiento del término de duración del Contrato; (b) Por terminación anticipada; (c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral; (d) Por orden judicial; (e) Cuando se declare la caducidad; (f) Cuando se presenten causales de nulidad absoluta del Contrato, en cuyo caso **EL DEPARTAMENTO** deberá dar por terminado el Contrato mediante acto administrativo, motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; (g) Por la violación de la propiedad intelectual del **CONTRATISTA** según lo establecido en el presente Contrato; (h) El incumplimiento debidamente probado de cualquiera de las obligaciones de las Partes establecidas en el presente Contrato dará lugar a la terminación de forma anticipada, con la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del contrato, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los xxxxx

CATALINA PEREZ ZABALA
Gerente de Seguridad Vial
Gobernación de Antioquia

xxxxx
CONTRATISTA

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 - Medellín - Colombia